



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE JULIO DE 2013

7392

No.- 816

ACUERDO

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN XIII, Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 3, 10, 11 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; 266 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 69 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, disponen que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, establecerá, mediante Acuerdo, los días inhábiles para los trámites administrativos y procedimientos de Inspección y Vigilancia; en concordancia con el artículo 266 de la Ley en cita, el Reglamento de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

SEGUNDO. En relación a los trámites Administrativos y Procedimientos de Inspección y Vigilancia que establecen los artículos 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, esta Secretaría considera como tales, aquellos que se deriven de la regulación de la generación y manejo integral de los residuos de manejo especial; y regulación de fuentes fijas y emisiones a la atmósfera, de conformidad con la Ley en cita, y reglamento aplicable.

TERCERO. Al efecto son trámites en materia de residuos de manejo especial, los consistentes en: registro como empresa generadora, autorizaciones para la recolección, el transporte, el acopio, el almacenamiento, la reutilización, el reciclaje, la utilización en procesos productivos, el tratamiento, la disposición final, el ingreso al Estado de residuos y la transferencia de los derechos y obligaciones; asimismo, los trámites en materia de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera son los consistente en: licencias de funcionamiento, su actualización y presentación de la cédula de operación anual; así como todos aquellos trámites que se deriven de éstos, cuya recepción por esta autoridad implique el inicio del cómputo de plazos o términos legales establecidos en las Leyes mencionadas.

CUARTO. Que en los plazos procesales no se cuentan los días inhábiles y por lo tanto es necesario establecerlos con claridad.

Por lo Expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 266 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; y 69 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, se determinan como días inhábiles para la gestión de los trámites administrativos y Procedimientos de Inspección y Vigilancia en materia de residuos de manejo especial, y regulación de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera, los siguientes:

- a) Los comprendidos del día 15 al 26 de Julio de 2013; y
- b) Los comprendidos del día 16 al 27 de Diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. Para el cómputo de los términos legales; los días establecidos por el artículo que antecede se considerarán inhábiles, por tanto en ellos se interrumpirán dichos términos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ
SECRETARIA DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



SECRETARIA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

No.- 822

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.C.P. Manuel del Carmen Alamilla Villafuerte, con cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO el día 04 de Julio de 2013.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-002-13	\$ 2,500.00	12/07/2013	17/07/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/07/2013 08:00 a 10:00 horas	22/07/2013 11:00 horas	25/07/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Adquisición de Material de Lectura Impresa y Digital	6	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 10, 11 y 12 de Julio de 2013; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7004/4012063 número de referencia 0031 068 2013779 y Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Julio del 2013 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 22 de Julio del 2013 a las 11:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Julio del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en primera cerrada de Av. Universidad calle Soledad G. Cruz, Bodega No. 2, Col. El Recreo C.P. 86020, Villahermosa, Tabasco. Los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.

- Plazo de entrega: 20 días naturales a partir del fallo.

- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

COBATAB
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COBATAB
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO, TABASCO, 10 DE JULIO DEL 2013.

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN ALAMILLA VILLAFUERTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 823

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Seguro Médico de Gastos Mayores de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por L.C.P. Manuel del Carmen Alamilla Villafuerte, con cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO el día 05 de Julio de 2013.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-003-13	\$ 2,500.00	12/07/2013	18/07/2013 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/07/2013 10:00 horas	29/07/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Servicios	3,086	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 10, 11 y 12 de Julio de 2013; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Colegio de Bachilleres de Tabasco, número de cuenta concentradora 7004/4012063 número de referencia 0031 068 2013779 y Depósito al Banco Banamex, S. A No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, clave interbancaria 002790082081582886, Beneficiario Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Julio del 2013 a las 09:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 23 de Julio del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Julio del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Dirección Administrativa del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100 primer piso, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del fallo, el tiempo de cobertura de la póliza de servicio será de un año.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

COBATAB
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COBATAB
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO, TABASCO 10 DE JULIO DEL 2013.

L.C.P. MANUEL DEL CARMEN ALAMILLA VILLAFUERTE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA.

No.- 824

Tabasco
cambia contigo

SOTOP

Secretaría de
Ordenamiento Territorial
y Obras Públicas

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002

Fe de Erratas**Dice**

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/019/2013	\$1,200,000.00	16/07/2013	15/07/2013 13:30 Hrs	16/07/2013 13:30 Hrs.	31/07/2013 14:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable Mínimo Requerido
	OT076.-Rehabilitación del CENDI Julieta Campos de González Pedrero, ubicado en Prol. Av. 27 de Febrero s/n Col. Espejo 1, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	23/08/2013	100	\$1,000,000.00

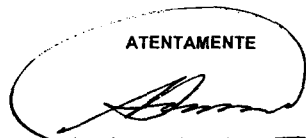
Debe decir

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/019/2013	\$1,200.00	16/07/2013	15/07/2013 13:30 Hrs	16/07/2013 13:30 Hrs.	31/07/2013 14:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable Mínimo Requerido
	OT076.-Rehabilitación del CENDI Julieta Campos de González Pedrero, ubicado en Prol. Av. 27 de Febrero s/n Col. Espejo 1, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	23/08/2013	100	\$1,000,000.00

Villahermosa, Tabasco, a 09 de Julio 2013.

ATENTAMENTE



Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No.- 818

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 770/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR UBALDO ROBLERO BRAVO, EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1).- original de la constancia numero 47 expedida de fecha tres de abril de dos mil trece, expedida por el arquitecto **JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ**, en su carácter de Sub-Dirección de Catastro de H. Cárdenas Tabasco, 2).- Un Original de la constancia numero 035 de fecha veintiuno de marzo del presente año, expedida por el arquitecto **JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ**, en su carácter de Sub-Dirección de Catastro de H. Cárdenas Tabasco, 3).- Un certificado **NEGATIVO DE INSCRIPCIÓN** expedido por el Registrador del Registro Registral del Estado de Tabasco, el Licenciado **CARLOS ELIAS AVALOS**, de fecha once de abril del presente año, 4).- Original y copia del plano de urbano sin construcción, ubicado en la calle "LOS ABEDULES" lote numero 31, manzana XXIX del fraccionamiento los reyes loma alta de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle "LOS ABEDULES" lote numero 31, manzana XXIX del fraccionamiento los reyes loma alta de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie 605.49 M2, al norte 17.99 metros con calle los abedules; al sur, 17.00 metros, con templo adventista; al este 35.00 metros; con área restringida de la C. F. E. y al oeste 35.00 metros, con lote numero 30.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los

ciudadanos **SAMUEL ROBLERO BRAVO**, **CANDIDO HIDALGO ARIAS** Y **FERMIN ALEJANDRO JIMENEZ**.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **TEMPLO ADVENTISTA, AREA RESTRINGIDA DE LA C.F.E.** y con el propietario o quien detente la posesión del lote numero 30, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda, requírase a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saberles saber la radicación del presente proveído.

SÉPTIMO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en Despacho Jurídico ubicado en la esquina de las calles Reyes Hernández y Adolfo López Mateos Numero 519 altos 8, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos los Licenciados **LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO**, **LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ** Y/O **ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS** Y COMO ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO **LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ**, ya que su cedula profesional se encuentra registrada en los libros que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo prevee los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL**

LICDA. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO



No.- 817

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 769/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR UBALDO ROBLERO BRAVO, EL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con el escrito de cuenta y cuatro anexos que acompaña consistentes en: 1). Una copia fotostática del plano del predio el ubicado en prolongación Aquiles Calderon Marchena lote 14 de la Ampliación colonia petrolera; 2). Un escrito original de petición de constancia no se encuentra catastrado expedido por UBALDO ROBLERO BRAVO; 3). Copia fotostática simple del oficio SG/TRET/186/2013, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, donde solicita al subdirector de catastro municipal informe si está catastrado el predio; 4). constancia numero 036 original expedida por el H. Ayuntamiento de Cardenas, Dirección de Finanzas, subdirección de catastro el veintuno de marzo de dos mil trece; 5). Un certificado negativo de inscripción, respecto del predio ubicado en la prolongación de la calle Aquiles Calderon Marchena de la colonia petrolera, constante de una superficie de 256.80 metros cuadrados, expedida el uno de abril del presente año; 6). Una constancia numero 045 expedida por el arquitecto JUAN JOSE DE DIOS LOPEZ, subdirector de catastro, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece; 7). Un contrato original privado de compraventa de derecho de posesión, de fecha diez de abril del año dos mil dos, siendo el vendedor ADOLFO PEÑA DE LA CRUZ, y el comprador UBALDO ROBLERO BRAVO; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado prolongación de la calle Aquiles Calderon Marchena, lote 14 en la ampliación de la colonia petrolera, "EDUARDO SOTO INES"; con una superficie de 256.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.00 metros con PROLONGACIÓN DE LA CALLE AQUILES CALDERON MARCHENA, ; al sur 8.00 metros con lote 19, de DAVID LANDA HERNANDEZ; al este 32.10 metros, con lote 10, de la ASOCIACIÓN MEDICA CARDENENSE; y al Oeste con lote 14 con ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dése vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, y a los colindantes con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal,

por tres veces de tres, en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, redbase el testimonio de los ciudadanos SAMUEL ROBLERO BRZVO, CANDIDO HIDALGO ARIAS Y FERMIN ALEJANDRO JIMENEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, DAVID LANDA HERNANDEZ; la ASOCIACIÓN MEDICA CARDENENSE; y ANGEL RODRIGUEZ ESCALANTE, dándole vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda, requiérase a la parte actora para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído proporcione el domicilio correcto de los colindantes para que esta autoridad este en condiciones de hacerle saber la radicación del presente proveído.

SÉPTIMO. Téngase como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones, en Despacho Jurídico ubicado en la esquina de las calles Reyes Hernández y Adolfo López Mateos Numero 519 altos 8, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos los Licenciados LUIS FELIPE LANESTOSA MALDONADO, LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ Y/O ANGELA SANCHEZ DE LOS SANTOS Y COMO ABOGADO PATRONO AL LICENCIADO LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, ya que su cedula profesional se encuentra registrada en los libros que para tal efecto se lleva en este juzgado, tal y como lo prevee los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



**ATENCIÓN
SECRETARIA JUDICIAL**

LICDA. MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 819

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 702/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ABRAHAM ÁLVAREZ BOUCHOT, EN CONTRA DE SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, CON FECHA DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE ESTABLECE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el licenciado ATILANO ALEJO GONZÁLEZ abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez la demandada SANDRA SADY SUÁREZ GONZÁLEZ, no designó perito, ni manifestó respecto al dictamen emitido por el ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, con fundamento en el artículo 118 del Código de Proceder en la materia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora.

SEGUNDO: Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, perito de la parte actora, se aprueba para el remate del predio urbano ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Hidalgo y Vicente Guerrero de la Colonia Guadalupe de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 382.63 metros cuadrados dentro de las siguientes medida y colindancias: al Norte, en 13.41, con calle Vicente Guerrero; al Sur en 15.36 metros, con propiedad de Soledad Colorado viuda de Alpuche; al Este, en 25.40 metros con propiedad de Silvia Suárez González; y al Oeste, en 27.80 metros con calle Claudio Colorado; al cual se le fijó un valor comercial de \$ 499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la rancharía Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$ 49,950.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO: Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

No.- 821

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo formado con motivo del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, promovido por **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, deducido del expediente número **586/2006**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, en contra de **JULIA LETICIA MONTEJO VILLANUEVA** y **CUAUHTEMOC LARA HERNÁNDEZ**, con fecha veintiuno de junio del presente año, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: -----

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-----

---PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **IGNACIO RICARDEZ RAMOS**, actor en el presente asunto por exhibiendo el certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble hipotecado, y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, como lo solicita el ocurrente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

---A). predio urbano, ubicado en la calle Juárez número 1, 020 mil veinte, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad, con una superficie de 110.44 m². (ciento diez metros, cuarenta y cuatro centímetros cuadrados), que se localiza por las medidas y colindancias siguientes al Norte: 23.65 mts (veintitrés metros sesenta y cinco centímetros), con propiedad de Rosalinda Montejó Villanueva, al Sur: 23.65 mts. (Veintitrés metros sesenta y cinco centímetros), con Filadelfo Landero y Manuel Soto; Al Este 4.67 (Cuatro metros sesenta y siete centímetros), con calle Juárez y al Oeste 4.67 (Cuatro metros con sesenta y siete centímetros), con Francisco Javier Montejó Villanueva; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, el día diecisiete de mayo del año de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número (517), quinientos diecisiete, del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número (37.363), treinta y siete mil trescientos sesenta y tres a folio (110) ciento diez, del libro mayor volumen (154) ciento cincuenta y cuatro.- al cual se le fijó un valor comercial de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

---SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

---TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**-----

---CUARTO. En cuanto al segundo escrito de cuenta agréguese a los autos sin efecto legal alguno, en vista de que en el presente asunto, no hay perito tercero en discordia ni mucho menos el perito que menciona haya sido nombrado en el expediente en el que se actúa.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-----

---LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...".- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ.

No.- 820

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A quien corresponda:

Que en el expediente número **409/2012**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano **Joaquín Morano Tejero**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Alejandra Ramos Ranero**; el veinticuatro de junio del dos mil trece, se dictó un proveído que copiados a la letra establece: - - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Tomando en cuenta que en diligencia de remate en primera almoneda celebrada el treinta de mayo de dos mil trece, el ejecutante solicitó se señalara fecha y hora para remate en segunda almoneda, se procede a proveer lo conducente en los siguientes términos.

Segundo. Como fue solicitada por el ejecutante licenciado Joaquín Morano Tejero, con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor, con rebaja del diez por ciento de la tasación, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, identificado como lote número dos de la manzana once del fraccionamiento denominado "Constitución de 1917" ubicado en la rancharía Lagartera del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 170.00 metros cuadrados (ciento setenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste; en 8.50 metros con lote número once, al Suroeste; en 8.50 metros con Calle Gregorio Méndez Magaña, al Sureste; en 20.00 metros con el lote número uno y al Noroeste; en 20.00 metros con lote número tres; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el cinco de marzo de dos mil diez, el contrato de reconocimiento de adeudo con interés y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública 6,446, presentado a las 10:01 horas, fue inscrito bajo el número 3626 del libro general de entradas, a folios del 22267 al 22270 del libro de duplicados volumen 134; quedando afectado por dicho contrato el predio número 140592 folio 142 del libro de mayor volumen 554.-Reg. No.-02244260-02244264. Folio real 135137, número de predio 140592; al cual se le asigna un

valor comercial de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a la rebaja del diez por ciento que establece el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Sena de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día veintiocho de agosto de dos mil trece**, lo anterior en razón del primer periodo vacacional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Otán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los un días de julio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

Sord

No.- 809

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 236/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, Apoderado legal de SISTEMA ÚNICO DE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRO FRANCISCO CARDENAS CASTRO Y OTRO, con fecha doce de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión de autos se advierte que el término concedido a la demandada para que manifestara su derecho sobre el avalúo exhibido corrió del veintinueve de abril al dos de mayo del año dos mil trece; y a la parte actora del treinta de abril al tres de mayo del año dos mil trece. Computo que se realiza para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, apoderado legal de la parte, como lo solicita, y toda vez que el término concedido a las partes para contestar la vista dada en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece ha fenecido, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor.

TERCERO. En consecuencia, y de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor las propiedades que le pertenece a la codemandada Viviana Hernández Palomeque, de los siguientes bienes inmuebles sujetos a ejecución, mismos que se detallan de la siguiente manera:

1.- Predio identificado como lote 45 manzana 6 cerrada Portón Alegre Fraccionamiento Residencial Palmeiras Ranchería Plutarco Elías Calles de Centro, Tabasco, con superficie de 127.66 metros con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste en 15.30 metros con lote 46; al Noreste en 10.02 metros lote 6 y 7; al Sureste 15.00 metros lote 44; Suroeste 7.00 metros y colinda con Cerrada Porto Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Viviana Hernández Palomeque, el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, a las once horas con tres minutos quedando afectado por dicho contrato el predio número

175339 a folio 139 del libro mayor volumen 693; al cual se le fijó un valor de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

2.- Predio urbano con construcción identificado como lote 46 manzana 6 ubicada en la Cerrada de Portón Alegre del Fraccionamiento Residencial Palmeiras de la Ranchería Plutarco Elías Calles de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 105.00m2 con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste en 15.00 metros y colinda con lote 45; al Noreste en 7.00 metros con lote 7 y 8; al Sureste en 15.00 metros con lote 43 y al Suroeste 7.00 metros con Cerrada de Portón Alegre; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Viviana Hernández Palomeque, el día seis de agosto de dos mil siete, quedando afectado por dicho contrato el predio número 175338 a folio 138 del libro mayor volumen 693; al cual se le fijó un valor de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, ahúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá

verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE

MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD. POR TRES VECES CENTRO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 810

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A LA
CIUDADANA OLGA BUSTAMANTE IZQUIERDO
Y/O OLGA MARIA BUSTAMANTE IZQUIERDO:

En el expediente 086/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el ciudadano Guillermo Priego Hernández, en contra de la ciudadana Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, en ocho de febrero, veinticuatro de octubre del dos mil doce, cinco de marzo y siete de junio del dos mil trece, se dictaron unos acuerdos que copiólos a la letra establecen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Vista. La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propio derecho, con el escrito que se provee, promueve Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, en contra de la ciudadana Olga Bustamante Izquierdo, con domicilio para ser notificada y emplazada a Juicio el ubicado en la calle Rosas número 702 fraccionamiento Heriberto Kahoe Vicente, de la colonia Petrolera de esta ciudad, (para mayor referencia en una casa perteneciente al clan planero, ampliamente conocido en la ranchería El Bajío del municipio de Centro, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por correspondientes por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 206, 207, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, decididamente sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a Juicio a la demandada, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándose o negándose y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndose saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de éstos últimos; pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 227, 229 fracción I, y II, y 230 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada, para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en todos sus actos.

Requérase a la demandada para que, al momento de presentarse a la contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subseguentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. De las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sáenz número 130, colonia Centro de esta ciudad; y autoriza para los mismos efectos a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. El ocurrente designa como sus abogados patronos a los licenciados Edison Mateos Payro y Mario Miranda Vicente, designación que se le tiene por hecha para los efectos legales y se les reconoce personalidad con dicho carácter, en virtud de que los citados profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Designan como representante común en el presente juicio al licenciado Mario Miranda Vicente, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Como lo peticiona el actor, y con apoyo en el numeral 269 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la anotación en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, por lo que gírese atento oficio a la dependencia citada para que de cumplimiento a lo antes ordenado, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presente el actor Guillermo Priego Hernández, con el escrito que se provee, en el que hace diversas manifestaciones, las que se le tienen por hecha para todo los efectos legales correspondientes.

Segundo. En atención a sus manifestaciones, y toda vez que aun no se ha emplazado a juicio a la demandada, como lo solicita el ocurrente, de conformidad con el numeral 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por modificando su escrito inicial de demanda, y por tanto, se tiene por promoviendo el presente juicio en contra de Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo.

En virtud de lo anterior, se le hace saber a la actuario judicial de adscripción que al momento de emplazar a juicio a la parte demandada deberá anexar al traslado respectivo copia del escrito de modificación de demanda del veintidós de octubre del dos mil doce.

Asimismo se le hace saber a la referida fedataria que deberá transcribir en la cédula de notificación respectiva que entregue a la enjuiciada al momento del emplazamiento, el presente proveído.

Tercero. El actor exhibe el acuse de recibo del oficio 3247 signado por esta autoridad, el que se agrega a los autos para todo los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Ahora bien toda vez que se ha modificado el nombre de la demandada y para no vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucional, esta autoridad determina girar de nueva cuenta oficio a las instituciones siguientes:

Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende de la colonia Centro de esta ciudad; coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio de Centro, Tabasco, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad; dirección General de la Policía Estatal de Caminos de esta ciudad, con domicilio en el edificio ubicado en la calle 16 de septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, con domicilio ampliamente ubicado en Paseo de la Sierra número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; Teléfonos de México (TELMEX) con domicilio en el edificio ubicado en la avenida Prolongación de 27 de Febrero número 2828, en Tabasco 2000, de esta ciudad; licenciado Felipe Sánchez Brito, administrador Local del Servicio al Contribuyente de Villahermosa, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 primer piso, Torre Empresarial, de la colonia Linda vista de esta ciudad; para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, y en caso de aparecer lo proporcionen; para tal fin se les concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios; apercibidos que de no hacerlo se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Quinto. En cuanto a su petición respecto de que se ordené emplazar a la demandada por edictos, no ha lugar acordar favorable, en razón de lo acordado en el punto que precede.

Sexto. Se tiene al actor con su segundo escrito que se provee, con el que hace devolución del oficio 3248 signado por esta autoridad, por las razones expuestas en el mismo, el que se agrega a los autos para todo los efectos legales correspondientes.

De igual forma como lo solicita gírese de nueva cuenta oficio a Radiomovil DIPSA S. A. de C.V. TELCEL, con domicilio ubicado en Lago Zurich número 245, edificio Telcel piso 4, colonia Granada, ampliación delegación Miguel Hidalgo de la ciudad de México, Distrito Federal, código postal 11529, para que informe si en su base de datos aparece registrado el domicilio de la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, y en caso de aparecer lo proporcione, para tal fin se le concede un plazo de diez días hábiles, más cinco por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio; apercibida que de no hacerlo se le aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa de treinta días de salario mínimo vigente en su área geográfica, lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tomando en cuenta que el domicilio de Radiomovil DIPSA S. A. de C.V. TELCEL, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de México, Distrito Federal; para que en su propia y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, para la entrega del oficio ordenado, ejecutar las medidas de apremio bajo su más estricta responsabilidad.

Séptimo. En cuanto a que se gire el exhorto ordenado por conducto del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no ha lugar acordar favorable, y debe acordarse a lo acordado en el punto primero del proveído del diez de octubre del presente en curso.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Guillermo Priego Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta; en el mismo hace diversas manifestaciones, las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales correspondientes, y atención a las mismas y como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Olga María Bustamante Izquierdo, tal y como se advierte de las

constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada Olga María Bustamante Izquierdo, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Segundo. En cuanto a lo que solicita en su escrito que se provee; a que se ordene el cateo y el uso de la fuerza pública, deberá de estar al punto que antecede.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Karla Madrigal Hernández, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por recibido el oficio 3926, signado por la ciudadana Martha Herrera Méndez, Jefa General del Archivo Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el cual remite a este juzgado el expediente principal en el que se actúa, por lo que agréguese a los presentes autos el similar de cuenta para todos los efectos legales.

Segundo. Tomando en consideración que dentro del cuadernillo 86/2013, el veintiocho de mayo del dos mil trece, se reservó el escrito signado por Guillermo Priego Hernández, en virtud de que los autos se encontraban en la suites citada dependencia, se procede a acordar de la siguiente manera.

Tercero. Por presentado Guillermo Priego Hernández, parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta que mediante auto de cinco de marzo del dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a Olga María Bustamante Izquierdo, cuando lo correcto es Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo.

Afento a lo anterior y como lo solicita la parte actora, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, tal como lo prevé el artículo de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a la demandada Olga Bustamante Izquierdo y/o Olga María Bustamante Izquierdo, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de ocho de febrero del dos mil doce.

Cuarto. En cuanto a la tramitación de los edictos, se le hace saber al actor que la elaboración, tramitación y entrega de los de los documentos, corre por su cuenta, por lo que deberá de apersonarse a esta secretaría para su elaboración y tramitación, lo anterior con base en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial de acuerdos, licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 776

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA Y SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, EL PUNTO SEGUIDO DEL PROVEÍDO DE FECHA 06/MAYO/2011, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 07/JUNIO/2013.

En el Expediente Número 931/2009, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Acción Real Reivindicatoria y Servidumbre Legal de Paso, promovido por los CC. María Reyes García Mendoza, María Viktoria Romero Mendoza y Alfonso Mendoza, por su propio derecho, en contra de las CC. Lulu de la Cruz Jiménez, Francisca Maribel de la Cruz Jiménez, María Reyes García Concepción, Carmen Galguera Zurita de Celorio, Sergio Arturo Celorio Constance, Raúl Celorio Constance y la Sociedad Mercantil denominada Corporativo de Vivienda de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
DE FECHA 23/08/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto 2/o del proveído del seis de mayo del dos mil once y se hace saber a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA
DE FECHA 23/08/2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a manifestar que no tiene objeción alguna que hacer, con relación al llamamiento a juicio de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS y JOSE ATILA VIDAL SILVA.

2/o.- Consecuentemente, esta autoridad judicial procede a entrar al estudio y análisis de la solicitud efectuada por las demandadas FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ y LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ, en sus respectivos escritos de contestaciones de demanda, con relación al llamamiento a juicio de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS, JOSE ATILA VIDAL SILVA y MARIA REYES GARCÍA CONCEPCIÓN.

Al respecto de la revisión a los escritos de contestaciones de demanda, formulados por las demandadas FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ y LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ, se advierte que las incoadas en sus ocursos de referencias, señalaron que vendieron parte del bien inmueble motivo de este juicio; y por escritos de fechas treinta y uno de marzo, proporcionan los nombres de los compradores y documentos con el cual justifican su dicho; por lo tanto, de conformidad con el artículo 82 del Código adjetivo civil en vigor, es necesario que estos sean llamados a juicio, con la finalidad de no vulnerar sus derechos consagrados en los artículos 16 y 17 Constitucional, pues la sentencia definitiva que se dicte en esta causa podría traer perjuicio a sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código de procesal civil en vigor, tórnense los autos a la acturía judicial adscrita, para los efectos que le corra traslado con la demanda, auto de inicio, contestaciones de demanda y con el presente proveído, y empláse a juicio a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS y JOSE ATILA VIDAL SILVA, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado,

mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de ésta última. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiéraseles para que dentro del mismo plazo, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 136, 138 y 229 fracción II del Código en cita.

3/o.- Para estar en condiciones de realizar los emplazamientos antes ordenados, requiérase a la parte actora MARIA REYES GARCÍA MENDOZA, MARIA VICTORIA ROMERO MENDOZA y ALFONSO MENDOZA, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, exhiban cuatro ejemplares de sus respectivos escritos de demanda, con fundamento en los numerales 82 y 205 fracción III de la ley ritual en la materia.

De igual forma, requiérase a las demandadas LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ y FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, señalen el domicilio correcto de las

terceros llamados a juicio, con fundamento en los artículos 82 y 205 fracción III de la ley ritual en la materia.

4/o.- Con relación a la solicitud hecha por las demandadas LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ y FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, que sea llamada a juicio la ciudadana MARÍA REYES GARCÍA CONCEPCIÓN, al respecto dígaselle no ha lugar acordar favorable su petición, en razón que la citada persona es conocedora de este juicio dado que tiene el carácter de parte demandada, y fue emplazada a juicio el día diecinueve de marzo del dos mil diez; en consecuencia, se desecha de plano su solicitud, por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, con fundamento en el artículo 3º fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACÓRDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LICDO. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ

No.- 774

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RUBIO SOLIS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero 026/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de la persona moral RUBIO SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fechas 5 de enero del dos mil once y catorce de junio de dos mil trece, se dictaron dos autos que en lo conducente copiados a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en constancia de posesión original y copia simple, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, demandando las prestaciones marcadas en el único párrafo del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apartado como al a la letra se insertare, en contra de la persona moral RUBIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O MEDIANTE SU ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO LEGAL, con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número doscientos veinticuatro, colonia Lindavista de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217

y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada, se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Santos Degollado número seiscientos tres, colonia centro de esta ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y representación, a la licenciada ROSARIO IVONNE ALEJANDRO RIVERA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace al licenciado MANUEL ESPINOSA REYES, es de decirle que para que surta efecto tal designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado y en el

Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase al demandado para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de transmitir la propiedad del vehículo materia del presente juicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

VISTA: La cuenta Secretarial, se acuerda:

SEGUNDO. Como lo peticiona el actor del presente juicio MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con su escrito de cuenta, y toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se avocó a la localización del domicilio de la Empresa demandada RUBIO SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cual no fue localizado, pues no existen datos específicos que permitan su localización, aunado a que las dependencias a las cuales se solicitó información sobre el domicilio de dicha persona jurídica informaron que no lo tienen registrado; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que la demandada resulta ser de domicilio ignorado; se ordena emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, haciéndole saber al representante legal de la empresa demandada, que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se le emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzca su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y

expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscita controversia, y además, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FELIX GARCIA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



mgrb*

No.- 777

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. SERVANDO SALOMÓN CARBALLO
PRESENTE

En el Expediente 624/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana CAYETANA ZOLOETA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra del ciudadano SERVANDO SALOMÓN CARBALLO, con fecha trece de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como solicita el licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, y tomando en consideración lo previsto en las diversos informes rendidos por las distintas dependencias, de los cuales se advierte que no se encontró domicilio del ciudadano SERVANDO SALOMÓN CARBALLO; por lo tanto, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que el demandado resultan ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al demandado antes mencionado; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que se le haga saber a los demandados de referencia que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recojan el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzcan su

contestación, opongan excepciones señaladas por la ley, ofrezcan pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas la ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, lo anterior para los efectos legales que procedan.

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 775

JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 209/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, en contra de ANA RUTH CRUZ ISIDRO, con fecha veinticinco de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que en su punto segundo dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de la cuenta secretarial, y como lo solicita, tomando en cuenta la constancia actual visible a foja veintitrés frente de autos, los informes solicitados a diversas dependencias, no obstante del domicilio proporcionado por JESUS MANUEL CAPITAN VELAZQUEZ, vocal del Registro Federal de Electores Junta Distrital 01 de este municipio, y la constancia actuarial que obra en el exhorto agregado en el punto que antecede, que no pudo localizar a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, se le tiene por presuntamente de domicilio ignorado; por lo que conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, en términos del auto de inicio de fecha uno de marzo del dos mil trece, y del presente proveído, por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado, excepto la sentencia definitiva que se le notificará en el domicilio donde fue emplazada a juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha uno de marzo del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña: Consistentes en: Copia certificada del acta de divorcio número 17, a nombre de MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX y ROSA MARÍA ISIDRO ISIDRO, expedida por el Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada de la Sentencia Definitiva, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, derivado del expediente número 167/1991, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MIGUEL ÁNGEL

CRUZ FÉLIX y ROSA MARÍA ISIDRO ISIDRO. Copia al carbón con firma y sello original de una acta de Matrimonio número 116, celebrado por los señores MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX y MARIVEL GUZMÁN ARIAS, expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco; Copias certificadas de cuatro acta de nacimiento números 366, 646, 344, 00180, a favor de MARTHA PATRICIA CRUZ GUZMÁN, ISABEL CRUZ GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL CRUZ GUZMÁN y ÁNGEL DANIEL CRUZ GUZMÁN, todas expedidas por la Oficialía 02 del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco; Copia simple fotoestática de una acta de nacimiento número 218, a favor de ANA RUTH CRUZ ISIDRO, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con las copias de traslados Promoviendo Juicio ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana ANA RUTH CRUZ ISIDRO, de quien ignora su domicilio y reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO.- Ahora bien, y toda vez que la parte actora en su escrito de demanda manifiesta que la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, su último domicilio lo tuvo ubicado en la casa sin número de la Calle Mariano Abasolo de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia con las copias de la demanda y sus anexos debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, emplácese a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, en el domicilio antes citado, para que dentro del plazo de nueve días, que se contarán a partir del siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requiérase a la demandada para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por el promovente MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, en que se giren los oficios a diversas dependencias, estas se reservan hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO.- Tomando en consideración que los asuntos inherentes a la familia son de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad, y en este asunto, existe una controversia en cuanto la falta de suministración de los alimentos de quienes hasta ahora presuntivamente resultan ser acreedores del

deudor alimentario; en consecuencia, tomando en cuenta que éste Juzgador se encuentra facultado para exhortar a las partes a lograr un avenimiento, con el que pueda evitarse la controversia o dar por terminado el procedimiento, en el que sean los propios contendientes quienes por mutuo acuerdo, y conociendo cada uno su circunstancia personal, logren la solución de su conflicto, de conformidad con los artículos 3 fracción III y 488 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, ésta autoridad invita a las partes para una diligencia conciliatoria, para lo cual se señala las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de éste Juzgado, misma que se llevará a efecto con los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad hacia las partes.

SEXTO:- Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.

SÉPTIMO:- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO:- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlos aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CAMARA Y MARCELA CRUZ MORALES**, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por

encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.**



JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 779

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00734/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **HÉCTOR TORRES FUENTES**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito **BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER** contra de **GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ** y **GUADALUPE GARCÍA HIDALGO**, con fechas veintiocho de mayo y cinco de junio de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, parte actora con su escrito de cuenta con el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen que reporta el inmueble embargado en autos, mismo que se glosa a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismos como lo solicita el ocurso, sea tomado en cuenta el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la demandada, por que de esta manera se beneficia más a dicha parte. En consecuencia, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito **MANUEL JORGE LLORENTE MÉNDEZ**.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor **LA PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA AIDA MARIA LEZCANO HERNÁNDEZ, DEL BIEN INMUEBLE EN COPROPIEDAD**, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano casa habitación ubicado en la avenida Gregorio Mendez Magaña número 2309 A de la colonia Rovirosa de esta ciudad, con una superficie de 203.66 metros cuadrados; localizado al NE 23.12 con Flavio T. Carpio Cortes; al SE 9.65m con Ciro E. Carpio; al SO 20.38m con José Luciano Flores Ramírez; al NO 9.37m con Avenida Gregorio Mendez, inscrito el 30 de julio de 1997 bajo el documento público 6761 a folios del 32268 al 32274 del libro de

duplicados volumen 121 afectando el predio 123631 folio 181 del libro mayor volumen 486 inscrito a nombre de la ciudadana Guadalupe García Hidalgo.

Y al cual se le fijó un valor comercial total de \$1'195,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), el cual dividido en tres partes (copropiedades) resulta la cantidad de \$161,233.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, y tomando en cuenta sus manifestaciones, se señala como nueva fecha para llevar a efecto el remate del bien inmueble propiedad de **GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ** y **GUADALUPE GARCIA HIDALGO**, las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, sirviendo de mandato el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO. Por otro lado, se hace la aclaración que en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, se asentó sacar a remate en primer almoneda la parte alícuota que le corresponde a la demandada Aida María Lezcano Hernández, del bien inmueble en copropiedad; siendo lo correcto: sacar a remate el bien inmueble propiedad de **GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ** y **GUADALUPE GARCIA HIDALGO**, aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar, conforme al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ



No.- 778

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente 1000/1994, tomo II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 1000/1994, iniciado por el licenciado CARLOS MANUEL LEÓN SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S. A., seguido actualmente por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, cesionario de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R. L. DE C. V., en contra de GRUPO CONSTRUCTORES DE TABASCO, S. A. DE C. V. y de los ciudadanos DANIEL COLLADO ALVAREZ y ROMANA LÓPEZ PALMA, JORGE LUIS RABELO MENDEZ y ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, con fecha once de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados por las partes no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, los cuales se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el único bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate los avalúos emitidos por los perito de ambas partes, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el lote 3, manzana XIV, ubicado en el circuito las Brisas del Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad, con una superficie de 60 metros cuadrados, al Norte 6.00 metros con ubicación, al Sur 6.00 metros con lote 16, al Este 10 metros con lote 4, al Oeste 10 metros con lote 2, ocupando la construcción 54.25 metros cuadrados, inscrito a folios 10174 al 10185, del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 58,083, folio 183 volumen 227 a nombre de DANIEL COLLADO ÁLVAREZ, y al cual se le fijo un valor comercial de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ.

No.- 754

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1650/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado LUIS EDUARDO ZARATE GARCÍA, Asesor Legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual da contestación al diverso 821 del índice de este juzgado, mismo que se agrega a los presentes autos, para mayor constancia.

SEGUNDO. Por presentada a la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta y en cuanto a lo que solicita, dígaselo que se este al punto que antecede.

TERCERO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintuno de noviembre de dos mil doce, al demandado Alexis Hernández Hernández por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ASUNCIÓN FRÍAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de cédula profesional, una certificación de matrimonio, una inscripción de matrimonio número 64, dos copias certificadas de las actas de nacimiento números 881, 817, una certificación de nacimiento, una copia fotostática de credencial de elector, una copia fotostática de pasaporte, dos copias fotostáticas de permiso, una copia fotostática de visa y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones VI, VIII, XI y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las

modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ y ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados; manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto, Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VAZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRÉS GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO, Administrador local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia linda vista de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MARIÑO SALVA TIERRA, Gerente General de la Empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Roviroso de esta ciudad.

Licenciada MARÍA ENRIQUETA MORENO FARIAS, Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPSA S de C.V. con domicilio Lago Zurich numero 245 edificio Telcel, Piso 15, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 06702 México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada con alguna razón la parte demandada **ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) **TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida, acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 Fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SÉPTIMO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **SEXTO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 147 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar providencias, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, es de domicilio ignorado.

NOVENO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan prácticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso

largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomara en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

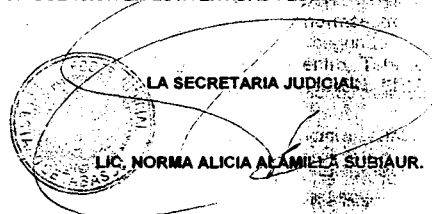
DÉCIMO. Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado **SAUL DE DIOS SÁNCHEZ**, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que el profesional designado ha acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 121 de la calle Independencia de la Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAUL DE DIOS SÁNCHEZ** y **RIGOBERTO CHABLÉ CHABLÉ**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **ASUNCIÓN FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO. MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



No.- 758

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE HERNANDEZ RORIGUEZ CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE
DOS MIL TRECE.**

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos constancias de posesión a nombre de José Hernández Rodríguez, expedidas por el C.L.C.P. Adelaido Hernández Cruz, Delegado Municipal de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, y Jorge de la Cruz May, delegado municipal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, Centla, Tabasco; Dos planos original del predio objeto de las diligencias; Un escrito de solicitud de certificado negativo de inscripción; Un informe de predio expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio; Un contrato privado de traslado de posesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos; se tiene al ciudadano JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en

concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **171/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de

este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte; en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.90 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de los colindantes HEBER DOMINGUEZ MAY, por el lado Sur; FRANCISCA MAY HERNANDEZ por el lado Este y el C. TRINIDAD RODRIGUEZ VELASQUEZ, todos en el domicilio conocido ubicado en calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios

en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en calle Galeana Número 100 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREZ**, a quien nombra como su abogado patrono, mismo que surte sus efectos legales conducentes toda vez que la profesionista citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 755

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

✓ A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 175/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido inicialmente por los licenciados ULISES CHÁVEZ VELEZ y/o CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VELEZ, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V., seguido actualmente por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, en contra de ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES y ARTURO CASTRO CASTRO, se dictó el siguiente auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (6) SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, con su escrito de cuenta con el que exhibe certificado de libertad o gravamen actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente correspondiente.

SEGUNDO. Toda vez que ya obran en autos actualizados los avalúos exhibidos por las partes, y al no haber sido objetados los mismos, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magisterial), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 28345 a folio 149 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 metros con lote 96; al SUR: 14.00 metros con lote 100; al ESTE: 12.80 metros con calle J. Claro García y al OESTE: 13.00 metros con Zona Federal, al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de \$659,000.00 (Seiscientos cincuenta y nueve mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las ~~diez treinta horas del seis de agosto de dos mil trece.~~

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FREJAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 756

INFORMACION DE DOMINIO**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Número **222/2007**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Guadalupe López Duran** por su propio derecho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 03/JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Licenciado **JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, con el carácter de abogado patrono de la parte actora en la causa, con el escrito de cuenta, con el cual viene a realizar sus manifestaciones, en lo concerniente a la vista ordenada por auto del veintisiete de mayo del año dos mil trece.

Tomando en consideración dichas afirmaciones que realiza el ocursante en su escrito de cuenta, efectivamente la reforma al numeral 150 del Código de Proceder en la materia, se público en el periódico Oficial del Estado el día veintiséis de diciembre del año dos mil nueve, además de que el presente asunto, es un procedimiento no contencioso en el cual no hay litis entre partes, en tal virtud, se ordena continuar con el presente procedimiento, hasta fallar en definitiva lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Ahora bien, y como lo solicito el promovente en su escrito del once de abril del presente año, expídanse nuevamente los edictos ordenados desde el auto inicial del diecinueve de abril del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 19/ABRIL/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Vistos en autos el contenido de la Razón Secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana **Guadalupe López Duran**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, primera sección de este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **00-22-34.5 Has**, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en **20.60 metros** con **Guadalupe López Duran** al **Sur** en **20.50 metros**

con **José Luis León**, al **Este**, **108.50 metros** con **Bartola López Durán** y al **Oeste**, en **109.00 metros** con **Santiago López Duran**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322**, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y de se aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortínez sin número 2do piso de esta Ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho compete.

TERCERO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

CUARTO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que la actora omitió señalar el domicilio de los colindantes, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale el domicilio de los mismos.

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

QUINTO.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605-1, Colonia Centro, Zona Luz, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados **José Gustavo Garrido Romero, Walter Horacio Zapata Garrido y Verónica Ochoa Duran** y a los Pasantes de Derecho **Magdalena Pascual Ríos y Luis Alberto Jiménez Cupido**.

Finalmente se tiene por designados como sus Abogados Patronos a los Licenciados **José Gustavo Garrido Romero y Walter Horacio Zapata Garrido**, designación que se les tendrá por hecha siempre y cuando se encuentren inscrita sus Cédulas Profesionales en el Libro respectivo de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Norma Lidia Gutiérrez García**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos** que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por

Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, desde a los **Diecinueve días del mes de Junio de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 757

DIVORCIO NECESARIO

YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ

PRESENTE

En el expediente civil número 00226/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el ciudadano HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, en contra de la ciudadana YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ, en fechas tres de junio del presente año y veinticinco de abril del dos mil doce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, FRONTERA, CENTLA TABASCO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al actor HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el numero 209 de la calle Prolongación de Obregón, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado FELIPE DE JESUS ORUETA BOLON, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que el profesionista cuenta con las exigencias del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Virtud en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el actor HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, en su escrito que se provee, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ, sin que se haya localizado; en consecuencia, se ordena emplazarla a juicio en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, por medio de **edictos** en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias del traslado

dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto**, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En veinticinco de abril de dos mil doce la Secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ y anexos, un traslado, recibido el veinte de abril del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en acta de matrimonio certificada, copias certificadas de la causa 333/2010 radicada en este mismo juzgado, con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana **YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ**, con domicilio en la calle Vicente Guerrero número 230 de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos **HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ** y **YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ**, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la

empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Calle Miguel Hidalgo número 303 norte, entre las calles Allende y Cuauhtémoc, autorizando para tales efectos al Licenciado **MOISÉS CASTELLANOS GARCÍA** y al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PAYRÓ ARGAEZ**.

En cuanto al mandato judicial que otorga al profesionista antes citado, deberá comparecer cualquier día hábil a las ocho horas en punto, previa cita en la secretaría a ratificar dicho mandato, debiendo el citado profesionista contar con cédula profesional debidamente registrada en el libro respectivo, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el actor, se reserva de ser proveído en su oportunidad.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal ante el Conciliador Judicial adscrito quien es la persona especializada en la solución de conflictos, si es su voluntad concluir la presente causa mediante un convenio judicial en que ambos litigantes saldrán beneficiados, haciéndoseles saber que este medio alternativo de solución de conflictos trae como consecuencia que no origine desgastes emocionales y económicos que puede originar agotar todas las etapas procesales que contempla nuestra legislación para llegar a una sentencia definitiva; en virtud de que este medio alternativo de solución de conflictos no implica ningún costo, ya que el servicio que otorga esta institución es de manera gratuita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de Centla, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado **MARÍA LORENA MORALES GARCÍA**, que autoriza, certifica y da fe. Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días. **FRONTERA. CENTLA. TABASCO. 17 DE JUNIO DEL 2013**

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICENCIADO MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 496

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.

C. VICENTE SANCHEZ PEREZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 586/2012 RELATIVO AL JUICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN
DE AUSENCIA PROMOVIDO POR DANIELA JIMENEZ HERRERA,
CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO
UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----



586/2012

Razón: En veinticinco de abril dos mil doce, esta secretaria da cuenta a la
ciudadana juez con el escrito y anexos presentados por el M.D. SERGIO
MENDEZ HERNANDEZ, recibido el día dieciocho de abril del presente mes y
año.----- Conste.-----

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A
VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DOCE.-----

VISTO.- lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO:- Se tiene por recibido el escrito presentado por el M.D.
SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, mediante el anexa dos actas de
nacimiento original con numero de control 212609, 14925, un acta de
matrimonio con número de control 0280071, mediante el cual da
contestación a la prevención de fecha veintiuno de marzo del dos mil doce,

En consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:-----

Se presentada a la Ciudadana DANIELA JIMENEZ HERRERA, con su
demanda y documentos provectos en el punto primero de la prevención de
fecha veintiuno de marzo del dos mil doce y con las acta de nacimiento y acta
de matrimonio con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.-----

SEGUNDO: Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los
artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos
civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en
consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el
numero que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.
asimismo désele intervención al ministerio publico adscrito al Juzgado.-----

TERCERO: Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos
Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído
mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor
circulación de esta ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante
TRES MESES con intervalos de **QUINCE DIAS** haciendo saber la petición de
declaración de ausencia del ciudadano **VICENTE SANCHEZ PEREZ**,
promovido por **DANIELA IRIS HERRERA** para que aquellas personas que
tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud
comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los **CUATRO MESES** que
sigan a la fecha de la última publicación.-----

CUARTO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y
notificaciones en el despacho jurídico Méndez & Asociados, ubicado en la
calle 24 numero 119 de la Colonia Florida de esta ciudad, autorizando para
recibir toda clase de citas y notificaciones al M.D. SERGIO MENDEZ
HERNANDEZ, Licenciada MARIA DOLORES LEON PEREZ, designando
como su abogado patrono al primero de los citados, y toda vez de la revisión
del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que
se encuentra registrada la Cédula profesional a nombre de dicho
profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos
Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad les tiene por reconocida la
designación para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada **MARTHA PATRICIA
CRUZ OLAN**, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la
secretaria judicial licenciada **MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA
JIMENEZ** que autoriza y da fe.-----

Este inicio se publico en la lista de acuerdo de esta misma fecha y se registro
en el libro de gobierno bajo el numero 00586/2012 y se dio aviso de su inicio
con el oficio numero 3187.

Bbj*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR
TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE
VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 605

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: MARTHA ALICIA MORENO RAMOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 512/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio número 490 signado por la licenciada **Teresa Pedro Pérez**, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, por el cual devuelve el exhorto número 261/2012 sin diligenciar, por los motivos que expone, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Atento a lo anterior; y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde del informe solicitado a Radio Movil Dipsa, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

TERCERO. Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a la demandada **Martha Alicia Moreno Ramos** por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 750, un acta de defunción certificada número 2680, un acta de nacimiento certificada número 5326 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, de quien reclama la prestación que señala en el inciso a) y b) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete

al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos **GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ** y **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SÉPTIMO.- Toda vez que el actor **GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ**, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

1). **Instituto Federal Electoral**, (IFE) con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102 de la Colonia Plutarco Elías Calles de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

2). **Titular del Área Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**, del municipio del Centro, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

3). Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio en la calle Pedro C. Colorado, Esquina Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

4). Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primer de Mayo, Primer Piso de esta Ciudad.

5). Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

7). Director del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio en Paseo Tabasco número 813 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad.

8). Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico de la Colonia Primera de Mayo de esta Ciudad.

10). Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO Administrador Local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con delegación en el Estado, con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

12). Representante Legal de Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, con Registro Federal de Causantes MORM-640928 y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

OCTAVO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, es de domicilio ignorado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Cristóbal Colón Edificio B-1, Departamento 101, Fraccionamiento Jardines del Sur de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para a los licenciados DAVID ALEJANDRO OLAN Y DEYSI YANET ARCIA RODRÍGUEZ, así como a los pasantes de derecho MARIA DEL CARMEN ISIDRO CHABLE, NALLELY DEL ROSARIO LEON VALDES Y CARLOS LOPEZ CACERES, designando como abogado patrono a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

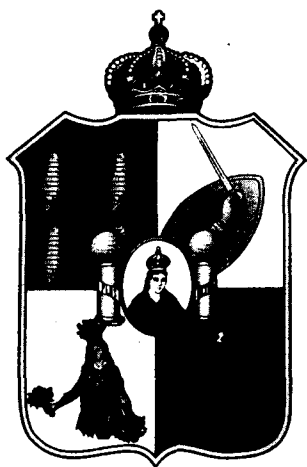
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

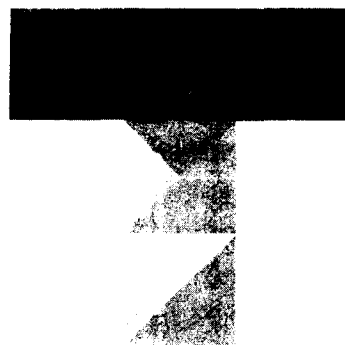
LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 816	ACUERDO. SEMARNAT.....	1
No.- 822	CONVOCATORIA. 002 COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. DIR. ADMON.....	2
No.- 823	CONVOCATORIA. 003 COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO. DIR. ADMON.....	3
No.- 824	FE DE ERRATAS. SRIA. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	4
No.- 818	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 770/2013.....	5
No.- 817	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 769/2013.....	6
No.- 819	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 702/2011.....	7
No.- 821	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA EXP. 586/2006.....	8
No.- 820	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 409/2012.....	9
No.- 809	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 236/2013.....	10
No.- 810	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 086/2012.....	11
No.- 776	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL DE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA Y SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO EXP. 931/2009.....	13
No.- 774	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 026/2011.....	14
No.- 777	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 624/2010.....	15
No.- 775	JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 209/2013.....	16
No.- 779	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00734/2008.....	17
No.- 778	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1000/1994.....	19
No.- 754	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1650/2012.....	20
No.- 758	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2013.....	22
No.- 755	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 175/2000.....	24
No.- 756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2007.....	25
No.- 757	DIVORCIO NECESARIO. 00226/2012.....	26
No.- 496	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 586/2012.....	28
No.- 605	DIVORCIO NECESARIO EXP. 512/2011.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.